

Conferencia de las Partes de 2015

Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

14 de abril de 2015
Español
Original: inglés

Nueva York, 27 de abril a 22 de mayo de 2015

Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central

Documento de trabajo presentado por la República Kirguisa en nombre de la República de Kazajstán, la República Kirguisa, la República de Tayikistán, Turkmenistán y la República de Uzbekistán

1. Reiterando su firme convicción de que la creación de zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos libremente concertados entre los Estados de que se trate contribuye en gran medida al desarme nuclear y la no proliferación a nivel regional y mundial, y destacando su determinación de hacer un aporte conjunto al fortalecimiento de la paz y la seguridad sobre la base del artículo VII del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, la República de Kazajstán, la República Kirguisa, la República de Tayikistán, Turkmenistán y la República de Uzbekistán firmaron en Semipalatinsk, el 8 de septiembre de 2006, el Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central. Tras la finalización de los procedimientos internos por parte de la República de Uzbekistán (10 de mayo de 2007), la República Kirguisa (27 de julio de 2007), la República de Tayikistán (13 de enero de 2009), Turkmenistán (17 de enero de 2009) y la República de Kazajstán (19 de febrero de 2009), el Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central, entró en vigor el 21 de marzo de 2009.

2. La Conferencia de Examen de 2015 observa con satisfacción que los Estados de Asia Central son los primeros Estados miembros de una zona libre de armas nucleares que han incluido en sus acuerdos regionales el compromiso de aplicar las disposiciones del acuerdo de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), de conformidad con el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (INFCIRC/153 (Corregido)) y el Modelo de Protocolo Adicional (INFCIRC/540 (Corregido)), así como de aplicar el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.

3. La Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares observa con satisfacción que la Asamblea General, en su resolución 69/36, aprobada por unanimidad, titulada "Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central", acoge con beneplácito la entrada en vigor del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central el 21 de marzo de 2009, considerando que el Tratado



representa un avance importante en el fortalecimiento del régimen de no proliferación nuclear y en el afianzamiento de la paz y la seguridad regionales y constituye una contribución efectiva para luchar contra el terrorismo internacional y evitar que los materiales y las tecnologías nucleares caigan en manos de agentes no estatales, principalmente de terroristas, y poniendo de relieve la función que cumple el Tratado para promover la cooperación en el uso de la energía nuclear con fines pacíficos y la regeneración del medio ambiente de los territorios afectados por la contaminación radiactiva, y la importancia de intensificar los esfuerzos en la esfera del almacenamiento seguro y fiable de los desechos radiactivos en los Estados de Asia Central.

4. La Conferencia de Examen de 2015 acoge con beneplácito la firma en Nueva York, el 6 de mayo de 2014, del Protocolo del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central sobre las garantías negativas de seguridad por parte de los Estados poseedores de armas nucleares, lo que constituye una importante contribución a los esfuerzos mundiales para eliminar totalmente las armas nucleares y prevenir su proliferación, y exhorta a los que aún no lo hayan ratificado a que lo hagan sin demora con miras a lograr la pronta entrada en vigor del Protocolo.
